



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTIAS DE LA PROVINCIA DE DARIÉN
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
oficinajudicial.darien@organojudicial.gob.pa

SENTENCIA CONDENATORIA No. 97-2022

CAUSA N°:	2021-00062550
SENTENCIADO CÉDULA:	LUIS ALBERTO IBARGUEN MARTÍNEZ No. 5-14-61
VÍCTIMA	Contra la Administración Pública
DELITO:	Diferentes Formas de Peculado
MINISTERIO PÚBLICO:	Licda. LORENA CARDENAS
DEFENSOR PÚBLICO:	Licda. ANADELSY RECUERO
JUEZ:	Licdo. Generoso E. Garcés M. Despacho: 4. Sala: 1
AUXILIAR DE SALA:	Licdo. Ausberto López
FECHA: Hora de Inicio: Hora de Finalización:	13 de junio de 2022 08:30-a.m. 08:50-a.m.

PARTE RESOLUTIVA:

Aprobado el acuerdo de pena No.128-22, suscrito hoy 13 de junio de 2022, celebrado entre la Fiscalía, la Defensa Pública y el imputado, se pasa a dictar sentencia cuya parte resolutive es la siguiente: El suscrito Juez de Garantías de la provincia de Darién, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR LA AUTORIDAD DE LEY, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE**, por el Delito Contra la Administración Pública (Diferentes Formas de Peculado), en calidad de autor, al señor **LUIS ALBERTO IBARGUEN MARTÍNEZ, cedula 5-14-61**, de 60 años de edad, panameño, nacido el 01 de marzo de 1961, hijo de Lilia Martínez y Juan Antero Ibarguen, curso secundaria Incompleta, Unido, labora en el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (I.N.H.A.D.D.E.), en la posición 1070, de conductor de vehículo, residente en el Corregimiento de Zapallal, entrando por el camino que se encuentra después del puente de zapallal, a mano derecha antes del sistema penal acusatorio, casa # 341, Distrito de Santa Fe, provincia de Darién, dentro de la causa penal 202100062550; y lo **CONDENA** a la Pena principal de Treinta y Seis meses de prisión **(36) Meses de Prisión**, equivalente a tres (3) años.

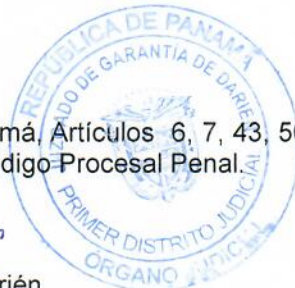
Como Pena Accesorias se impone la Inhabilitación para ejercer funciones públicas por el mismo término de la pena principal, conforme lo estipula el artículo 50, numeral 3 acápite b y el artículo 73, concatenado con el artículo 68 y 69 del Código Penal.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase al Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Darién, para su registro y control correspondiente.

Las partes se dan por notificadas.

Fundamento Legal: Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de Panamá, Artículos 6, 7, 43, 50, 68, 69, 73 y 338 del Código Penal; Artículo 3, 10, 14, 15, 26, 69, 220 #1 y 272 del Código Procesal Penal.


Licdo. Generoso E. Garcés M.
Juez de Garantías de la Provincia de Darién



NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.